

Túnel –  
Guillermo Gaviria Echeverri

# Estampilla contribución especial



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



# ¿Qué es?

Es el cobro de impuesto de contribución especial a

- a. La suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones.
- b. Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales.
- c. La ejecución a través de subcontratistas de convenios de cooperación suscritos entre entidades públicas con organismos multilaterales que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento.





# ¿Quién paga?

- Persona natural.
- Persona jurídica.
- Sociedad de hecho.
- Consorcio.
- Unión temporal.
- Patrimonio autónomo.
- O cualquier otra forma de asociación que suscriba contratos de obra pública o sus adiciones con entidad de derecho público del nivel departamental como concesionarios de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales y los subcontratistas que con ocasión de convenios de cooperación con organismos multilaterales, realicen construcción de obras o su mantenimiento.





# ¿Cuál es la base gravable?

El valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición. Cuando se trate de concesiones, la base gravable es el valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

# ¿Cuál es la tarifa?

Contratos de obra pública o sus adiciones, se aplica una tarifa del 5 % sobre el valor total del contrato o su adición.

Concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales; se aplica una tarifa de los 2.5 x mil del total del recaudo bruto de la respectiva concesión.

Cuando se trate de la ejecución de convenios de cooperación suscritos entre entidades públicas con organismos multilaterales que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, se aplica una tarifa 5 % del valor del respectivo contrato.





# ¿Cuál es la retención?

La entidad pública contratante del nivel departamental debe descontar el cinco por ciento (5 %) correspondiente a la contribución especial del valor de cada anticipo y cuenta cancelada al contratista.

# ¿Cuáles son los periodos de declaración y pago?

Las entidades públicas y los agentes de retención tienen la obligación de declarar y pagar la contribución especial en forma mensual, dentro de los diez (10) días calendario siguiente al vencimiento del periodo, en los formularios, lugares y condiciones.

El incumplimiento en el pago de la retención de la contribución especial acarrea intereses moratorios, según lo establecido en el artículo 366 de la presente ordenanza, sin perjuicio de la configuración y aplicación de otras sanciones.







**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

OFICINA DE PASAPORTES

OFICINA DE PASAPORTES